

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 03-11-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28-11-2005, a ISESONA, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. ART.1 O.M 25.10.90 (BOE 30-10); ART.142.18 LOTT, de la que es autor/a ISESONA, S. L. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a ISESONA, S. L., como autor de los mismos, la sanción de 100 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fdo.: JUAN M. CASTANEDO GALAN

ABREVIATURAS:

LOTT - Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT - Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. - Orden Ministerial.
OOMM - Ordenes Ministeriales.
LRJPAC - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE - Constitución Española.
R(CE) - Reglamento de la Comunidad Europea.

06/2731

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-2660/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a EMILIO SANTANDER GONZALEZ, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en SAN FRANCISCO, 8-4º I, CASTRO URDIALES (CANTABRIA), por esta Dirección General_RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002660/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002660/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra EMILIO SANTANDER GONZALEZ, titular del vehículo matrícula 5169-CJR, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 031304, a las 12:45 horas del día 10-06-2005, en la carretera: N-611. Km: 180 por los siguientes motivos:

CARECER DE DISCO/OS - DIAGRAMA, QUE ESTA OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 09-11-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 01-12-2005, 28-12-2005 a EMILIO SANTANDER GONZALEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. ART 15.7 R(CE) 3821-85; ART.140.24 LOTT, de la que es autor/a EMILIO SANTANDER GONZALEZ y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a EMILIO SANTANDER GONZALEZ, como autor de los mismos, la sanción de 2001 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fdo.: JUAN M. CASTANEDO GALAN

ABREVIATURAS:

LOTT - Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT - Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. - Orden Ministerial.
OOMM - Ordenes Ministeriales.
LRJPAC - Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE - Constitución Española.
R(CE) - Reglamento de la Comunidad Europea.

06/2732

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-2589/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MANUEL GONZALEZ BERMEJO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en CARLOS MARX, 17-3º, ERANDIO (VIZCAYA), por esta Dirección General_RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002589/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002589/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MANUEL GONZALEZ BERMEJO, titular del vehículo matrícula BI-9741-CM, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 033106, a las 08:50 horas del día 16-06-2005, en la carretera: A-8. Km: 146 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA TARJETA DE TTE..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 03-11-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27-11-2005,27-12-2005 a MANUEL GONZALEZ BERMEJO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. ART.119 ROTT; ART.142.9 LOTT, de la que es autor/a MANUEL GONZALEZ BERMEJO y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a MANUEL GONZALEZ BERMEJO, como autor de los mismos, la sanción de 201 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fdo.: JUAN M. CASTANEDO GALAN

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. - Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/2733

correo

pi-4-2

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-2435/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a J. SANCHEZ FERNANDEZ, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en PINTORES ZUBIAURRE, 2 13, BILBAO (VIZCAYA), por esta Dirección General_RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002435/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002435/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra J. SANCHEZ FERNANDEZ, titular del vehículo matrícula BI-8958-CB, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 032840, a las 08:40 horas del día 07-06-2005, en la carretera: A-8. Km: 146 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA TARJETA DE TRANSPORTE..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 24-10-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17-11-2005,27-12-2005 a J. SANCHEZ FERNANDEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. ART.119 ROTT; ART.142.9 LOTT, de la que es autor/a J. SANCHEZ FERNANDEZ y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a J. SANCHEZ FERNANDEZ, como autor de los mismos, la sanción de 201 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Fdo.: JUAN M. CASTANEDO GALAN

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. - Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/2734

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-2428/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a AURELIO PEREZ RODRIGUEZ, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en PADRE MANUEL LARRAMENDI, 2, BILBAO (VIZCAYA), por esta Dirección General_RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002428/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002428/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra AURELIO PEREZ RODRIGUEZ, titular del vehículo matrícula BI-2848-BS, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 032806, a las 09:00 horas del día 10-05-2005, en la carretera: A-8. Km: 146 por los siguientes motivos:

CARECER DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TRANSPORTE).